DNCP/DJ N°6735/ 16

Caso N°3263

Asunción, 29 de julio de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE AULAS 2DA ETAPA, CONVOCADA POR EL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL – ID 210653.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3263; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.-----

La denuncia expresa cuanto sigue: *"Señores Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Presente Me dirijo a ustedes para realizar una denuncia sobre supuestos hechos de corrupción en el Colegio Experimental Paraguay Brasil. Específicamente sobre el llamado ID Nº 210653. Contrato Modificatorio/Ampliatorio Adenda Nº2 Contrato Nº 7/2011. Licitación Pública Nacional Nº 1/2011 "Ampliación de Aulas 2da. Etapa – Ad Referéndum" Contratista: BGF SA.- Monto Contrato ₲ 400.967.900 Ítem 29.- Planilla de Cómputo Métrico – Trabajos Adicionales Adjuntos como pruebas Pagos Realizados que constan en el Portal de Contrataciones Públicas. Ninguno de estos trabajos fueron realizados en dicho lugar y los pagos fueron realizados en su totalidad. Adjuntamos los pagos realizados que constan en el portal de contrataciones. La denuncia no es extemporánea porque las obras quedaron paralizadas por el derrumbe de unas obras colindantes. Incluimos fotografías del lugar, Cancha Estacionamientos del Colegio Experimental Paraguay Brasil…". (Sic).*----------

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, la denuncia transcripta más arriba refiere supuestas irregularidades en la ejecución contractual del llamado de referencia –ampliación de aulas 2da Etapa-, aduciendo que, las obras quedaron paralizadas por el derrumbe de unas obras colindantes.----------

En tal sentido, cabe señalar que visto el Portal de Contrataciones Públicas, en el marco del presente llamado licitatorio se ha suscripto el Contrato N°7/11 de fecha 03 de diciembre de 2011 entre el COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL y la firma BGF S.A., por lo que, corresponde se imprima los trámites de rigor en cuanto a la verificación contractual por parte de la Dirección de Verificación de Contratos dependiente de esta Dirección Nacional, a fin de constatar la existencia o no de irregularidades durante la ejecución del mismo.----------

Al respecto, traemos a colación lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto N° 7981 de fecha 14 de agosto de 2006 *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"*; por el cual se establece que cuando la UCNT[1] lo considere conveniente podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados. ----------

Asimismo, en este sentido, tienen aplicación las disposiciones del Decreto N° 8602/06, *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones". ----------

Abg. Derlis Gonzalez Calderón
Jefe de Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

[1] DNCP en adelante por modificación del art. 1 de la Ley 3439/07.-

De igual manera, destacamos lo establecido en la Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, que en su Artículo 1° modificatorio del Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, expresa cuanto sigue: *"**Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.../// ...A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03".*----------

Continúa indicando la citada Ley ***"Art.71.- DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine...".* (Sic).----------

Finalmente, en base a todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica no encuentra méritos suficientes para la apertura de una Investigación de Oficio, por ende, se da por finalizado el presente caso, con las recomendación de remisión de estos antecedentes a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional y además, de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. DERLIS GONZALEZ
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP